



**GOBIERNO
REGIONAL**

**Gerencia Regional de Desarrollo Economico
Dirección Regional de Energía y Minas**

Resolución Directoral

N° 099-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 02 de Octubre del 2009

Visto, el escrito N° 0305-2009 de fecha 17 de Febrero del 2009, presentado por la Señora Flor Mendoza Chunga, representante legal de la Empresa Servicentro Sechura E.I.R.L., mediante el cual solicita la aprobación del **Plan de Manejo Ambiental del Grifo Servicentro Sechura E.I.R.L.**, ubicada en la Av. Primavera s/n - Urbanización La Rivera, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, Declaran que diversos Gobiernos Regionales del país han Concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales en materia de Energía y Minas, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia, con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el ROF de la DREM Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

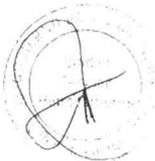
Que, por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se aprueba el nuevo reglamento para la protección ambiental en las actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 046-93-EM;

Que, en virtud a lo dispuesto por la octava disposición complementaria del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, los titulares que no cuenten con un EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental, a fin de adecuar sus actividades a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 4° del mencionado cuerpo legal, define al Plan de Manejo Ambiental (PMA) como el instrumento ambiental producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los Impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto obra o actividad, por lo que el PMA presentado por el solicitante, se adecúa a lo dispuesto por la mencionada norma;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 032-2009-UTHC-DREM-GRP de fecha 17 de Febrero del 2009, evaluó el Plan de Manejo Ambiental del Grifo Servicentro Sechura E.I.R.L., concluyéndose por la observación del mismo;

Que, en concordancia con la legislación vigente, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura a través del Auto Directoral N° 092-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 02 de Septiembre del 2009, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;





**GOBIERNO
REGIONAL**

**Gerencia Regional de Desarrollo Economico
Dirección Regional de Energía y Minas**

Que, con el escrito N° 1779-2009 de fecha 25 de Septiembre del 2009 el recurrente presentó el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 032(1)-2009-UTHC-DREM-GRP de fecha 01 de Octubre del 2009, recaído en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha 01 de Octubre del 2009 a través de los cuales se concluye por la aprobación del presente Plan de Manejo Ambiental;

De conformidad con la Ley N° 28611, Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **Aprobar el Plan de Manejo Ambiental del Grifo Servicentro Sechura E.I.R.L.**, ubicada en la Av. Primavera s/n – Urbanización La Rivera, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, presentado por la Señora Flor Mendoza Chunga, representante legal de la Empresa Servicentro Sechura E.I.R.L.

Artículo 2°.- La aprobación del presente Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes Orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondientes.

Artículo 4°.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese,



Eco. Miguel E. Kuzma Alfaro
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

